



UNIVERSIDAD NIHON GAKKO

UNIVERSIDAD, INSTITUTO PEDAGÓGICO, COLEGIO Y ESCUELA

"ESFUERZO Y DISCIPLINA PARA EL ÉXITO"

Francisco Vergara entre Fernando de Magallanes y Ceferino Ruíz. Fernando de la Mora, Zona Sur
Telefax 021-525333

[http:// www.universidadnihongakko.org](http://www.universidadnihongakko.org) Mail: informaciones@universitynihonaakko.org

REGLAMENTO DE BECAS

1. Este reglamento tiene por objeto regular los procedimientos de concesión y beneficios de las becas otorgadas por la Universidad Nihon Gakko, así como los requisitos exigidos a los efectos de su conservación y renovación.
2. Para todos los efectos se considera Beca, la exoneración total o parcial del pago de cuotas u otros aranceles universitarios, según sea el porcentaje otorgado al estudiante que cumple con los requisitos establecidos en este Reglamento.
3. El Consejo de Becas de la Universidad Nihon Gakko es la instancia técnica responsable de recibir y dictaminar las solicitudes de concesión, conservación y renovación de Becas, debiendo elevar dicho dictamen al Rectorado para la promulgación de la resolución correspondiente y su posterior comunicación a los interesados y unidades académicas involucradas.
4. El Consejo de Becas de la Universidad Nihon Gakko estará presidido por el titular del Rectorado, el titular del Vicerrectorado, el titular de la Coordinación General de la Universidad, el titular del Instituto Pedagógico, un representante de la Fundación Nihon Gakko.
5. Las becas otorgadas por la Universidad Nihon Gakko serán de carácter social a los efectos de facilitar apoyo para proseguir estudios de carreras de grado, post grado y de especialización docente, fundamentalmente a jóvenes de alto rendimiento académico y de escasos recursos económicos, debidamente comprobado.
6. El beneficio económico de la beca tendrá vigencia por el tiempo establecido en el Programa en el que se suscribe la beca, previo cumplimiento de los requisitos de otorgamiento, conservación y renovación.
7. Los beneficios de las Becas otorgadas por la Universidad incluyen la matrícula, las cuotas y otros aranceles debidamente especificados en la resolución promulgada por el rectorado. En ningún caso cubrirá gastos administrativos propios posteriores a la culminación de la carrera o curso del beneficiario.
8. Las Becas de la Universidad Nihon Gakko están organizadas por Programas, de acuerdo a los convenios suscriptos con distintas instituciones. El postulante a una beca de la Universidad podrá invocar únicamente los beneficios de un programa, pudiendo optar por la que considere más conveniente. En ningún caso el Consejo de Becas podrá conceder becas correspondientes a más de un programa al mismo postulante.
9. Las solicitudes de otorgamiento, conservación y renovación de becas serán recepcionadas en la Secretaría Administrativa de la Universidad desde el primer día hábil de diciembre hasta el último día hábil de febrero del año siguiente y desde el primer día hábil de junio hasta el último día hábil de julio de cada año.

10. **La aceptación o rechazo de la solicitud será dictaminado por el Consejo de Becas de la Universidad Nihon Gakko, ratificado por Resolución del Rectorado y notificada al interesado, con copia de la resolución a la Secretaría General.**
11. **Son requisitos para obtener una Beca:**
 - a. Presentar la solicitud de Beca ante la Secretaría Administrativa en el tiempo establecido.
 - b. Presentar certificado de estudios original, visado por el Ministerio de Educación y Cultura.
 - c. Haber aprobado todos los cursos de la educación media.
 - d. Haber logrado como mínimo promedio general 4 (cuatro).
 - e. Copia autenticada de título de egresado de la Educación Media, legalizado por el Ministerio de Educación y Cultura.
 - f. Foto tipo carnet,
 - g. Fotocopia de cédula de identidad civil.
 - h. **Haber cumplido los requisitos específicos establecidos en el Programa de Beca invocado, mediante la presentación de los documentos establecidos en dichos programas.**
12. **Para la conservación de la Beca otorgada el estudiante beneficiado deberá cumplir los requisitos establecidos por el Programa en el que se suscribe la beca, así los compromisos acordados en la carta compromiso firmada por el becario y acreditar mediante informe de la Coordinación General su participación en actividades comunitarias, académicas, de extensión u otras que al efecto determine el Consejo de Becas y que deban realizar los alumnos becados.**
13. **Para la renovación de la Beca otorgada el estudiante beneficiado deberá cumplir los requisitos siguientes:**
 - a. **Mantener un promedio general de 3,5 (tres coma cinco), como mínimo por semestre, acreditado con el Certificado de Estudios expedido por la Secretaría General.**
 - b. Haber cumplido con las obligaciones y derechos establecidos en el reglamento académico.
14. **Haber cumplido los requisitos establecidos en la carta compromiso firmada por el Becario.**
15. **Serán causales de la eventual pérdida del beneficio de la Beca:**
 - a. Promedio general de rendimiento inferior a 3,5.
 - b. Asistencia a clases inferior al 75% establecido, sin causa debidamente justificada en tiempo y forma.
 - c. Abandono de la carrera por parte del estudiante.
 - d. Incumplimiento, por parte del Becario, de los compromisos emanados de la concesión de la Beca.
 - e. Comisión de fraude académico por parte del becario debidamente comprobado por las autoridades académicas de la Universidad.
16. **En todos los casos el Consejo de Becas de la Universidad Nihon Gakko dictaminará la cancelación del beneficio de beca y elevará al Rectorado para su ratificación por Resolución y posterior notificación al interesado, con copia a la Secretaría General.**
17. **Los decanos en su carácter de responsables del resguardo de la calidad de la formación académica, profesional y humana de los estudiantes en las carreras en funcionamiento, son responsables del seguimiento del desempeño académico de los becarios.**

18. Son funciones inherentes al seguimiento del estudiante becario:
a. **Organizar y mantener actualizado el registro de los becados incluyendo:**

I. Datos personales y de contacto.

II. Desempeño académico

III Patrocinador

IV. Servicios comunitarios y de extensión correspondientes a cada alumno.

- b. Impulsar, organizar y realizar actividades académicas, deportivas, culturales y científicas orientadas al desarrollo integral del estudiante.
- c. Cualquier otra función relativa a los programas de Becas que disponga el rectorado o el Vicerrectorado de la Universidad.

19. Son funciones de la Secretaría del Consejo de Becas de la UNG:

- a. Organizar y mantener actualizado el registro de alumnos beneficiados con las Becas.
- b. **Llevar un registro de las resoluciones referidas a otorgamiento, renovación, rechazo o pérdida de Becas y notificarlas al interesado en forma personalizada.**
- c. Informar a los becados acerca de sus Becas y, en general, acerca de sus tareas comunitarias y de otros asuntos relativos a la Secretaria de Becados.
- d. **Recepcionar las solicitudes de otorgamiento, conservación y renovación de las Becas y remitirlas al Consejo de Becas de la Universidad Nihon Gakko para su consideración y dictamen.**
- e. Informar a los estudiantes beneficiarios de las becas de las convocatorias realizadas por la Universidad.
- f. Labrar actas de todas las reuniones informativas o de otra naturaleza realizadas con los Becarios e informar a las instancias pertinentes.

20. Son obligaciones de los alumnos beneficiarios de las becas otorgadas por la Universidad Nihon Gakko:

- a. Cursar con regularidad el número de materias establecidas para cada semestre en la carrera en la que se encuentra inscripto.
- b. Cumplir con el porcentaje de asistencia exigido para la carrera cursada.
- c. Mantener un promedio anual de rendimiento académico igual o superior a 3,5 (tres coma cinco)
- d. **Solicitar la renovación semestral/anual de la Beca, en los periodos señalados en la presente normativa, quedando la misma sujeta a los criterios establecidos en esta normativa.**
- e. **Respetar y cumplir las normas de la Universidad, no debiendo incurrir en faltas disciplinarias o que atenten contra el régimen de convivencia, juzgadas y comprobadas por la autoridad académica, para continuar con su beneficio.**
- f. Cumplir con los compromisos asumidos en la carta compromiso suscrita por el becario.
- g. Abonar los aranceles administrativos no contemplados en el beneficio de la Beca.

21. Los casos excepcionales serán analizados y dictaminados por el Consejo de Becas de la Universidad Nihon Gakko y ratificado por resolución del Rectorado de la Universidad y comunicado a la Secretaría General.

22. El presente Reglamento tendrá vigencia a partir de la fecha de promulgación de la resolución de aprobación del Rectorado .

